

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES**Acuerdo 600/2016, del Consejo de Diputados de 20 de septiembre, que aprueba el incremento de retribuciones del personal al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social para el año 2016**

El régimen jurídico vigente en materia de retribuciones en el ámbito de la Función Pública, se regula en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, así como por diversas normas de desarrollo, y singularmente, por el Decreto 207/1990, de 30 de julio, de Retribuciones de los Funcionarios de las Administraciones Públicas Vasca.

De acuerdo a las referidas normas, la cuantía de las retribuciones básicas (sueldo, trienios y pagas extraordinarias) se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la cuantía del complemento de destino en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la cuantía del complemento específico y retribuciones complementarias por las administraciones públicas vascas.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece en su artículo 19 apartado Dos:

“En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”

Respecto a estas retribuciones, el artículo 23.uno. E) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, incluye expresamente en estas el denominado complemento de productividad, que retribuye “el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias, y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo”

Por otro lado, la Ley 9/2015, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2016, establece en su artículo 19.1:

“En el año 2016 las retribuciones anuales íntegras del personal al servicio de la administración general de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos, entes públicos de derecho privado y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma no sujeto a régimen laboral se incrementarán un 1 por ciento con respecto a las establecidas en el ejercicio de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, por lo que respecta tanto a efectivos de personal como a la antigüedad y al régimen de jornada del mismo”

Y en su artículo 19.8, la cuantía correspondiente al complemento de destino.

Existiendo dotación presupuestaria suficiente, procede incrementar las retribuciones del personal al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social en un 1 por ciento respecto a las retribuciones anuales íntegras del año 2015.

De acuerdo con lo previsto en el capítulo IV del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el título VI de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Ley de la Función Pública Vasca, se ha cumplido con la preceptiva negociación a que hace referencia el artículo 37 de este Real decreto legislativo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.g) del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, corresponde a la Diputada Foral titular del Departamento de Servicios Sociales, en cuanto Presidenta del Consejo de Administración de este Organismo Autónomo, en coordinación con el Departamento de Presidencia, proponer anualmente al Consejo de Diputados la aplicación del régimen retributivo y condiciones salariales del personal adscrito a dicho Organismo.

A su vez, el artículo 17.8 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, puesto en relación con el artículo 9 de la Norma Foral 15/1987, de 30 de octubre, sobre Gestión de Actividades Económicas y Servicios Públicos Forales Descentralizados, atribuye al Consejo de Diputados la competencia para determinar y aprobar las condiciones de empleo del personal al servicio de esta Administración Foral.

En virtud de todo ello, a propuesta de la Diputada Foral titular del Departamento de Servicios Sociales, y previa deliberación del Consejo de Diputados en la sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Las retribuciones del personal al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social para el año 2016 se incrementarán un 1 por ciento con respecto a las retribuciones anuales íntegras establecidas para el año 2015.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOTA, y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2016.

Vitoria-Gasteiz, a 20 de septiembre de 2016

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada de Servicios Sociales

BEATRIZ ARTOLAZABAL ALBENIZ